



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos formales del artículo 25 del Código Procesal del trabajo y de la Seguridad social – C. P. del T. y de la S. S. y el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la demanda laboral de doble instancia promovida por **DANIEL ÁNDRES GONZÁLEZ RUIZ** identificado con CC: 1.128.431.005 y por **GIRLESA YAMIL RUIZ RIVERA** identificada con CC: 43.539.870, en contra de CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S. identificada con NIT: 900.264.302-7, representada legalmente por JAIME VALBUENA ALARCÓN o por quien haga sus veces.

Teniendo en cuenta lo expresado en los hechos de la demanda y que existe un beneficiario o dueño de la obra en la que trabajaba el demandante, se ordena **VINCULAR** en calidad de litisconsorte necesario por pasiva a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU**. Lo anterior, de conformidad con los postulados del inciso 1º del artículo 61 del Código General del Proceso - C. G. del P, con el fin que presente contestación a la demanda.

Se ordena realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación de manera personal del presente auto a la demandada y la litisconsorte, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C. P. del T. y de la S., en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020; en el sentido de remitir la presente providencia, demanda y anexos, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio indicado por el interesado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, entendiéndose por tal, el momento del acuse de recibido del iniciador del mensaje de datos, o se pueda, por otro medio, constatar el acceso del destinatario al mensaje (sentencia C-420/20), y los términos del traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Una vez notificadas de manera efectiva la demandada y el litisconsorte, se les correrá traslado, de conformidad con el artículo 74 del C. P. del T. y de la S. S., concediéndole, posteriormente, un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda.

Por otro lado, se ordena notificar de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo indicado en el artículo 610 de la ley 1564 de 2012 –Código General del Proceso - C. G. del P., en concordancia con el artículo 2º del Decreto 1365 de 2013.

Se ordena notificar a la Procuradora Judicial para los asuntos del Trabajo y de la Seguridad Social, la existencia del presente proceso, de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 74 del C. P. del T. y de la S. S., el inciso 2º del artículo 56 del Decreto 2651 de 1991, en concordancia con el numeral 7º del artículo 277 de la Constitución Política de Colombia.

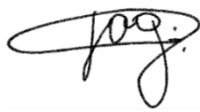
Se le reconoce personería para que representen judicialmente a la parte actora al Dr. **JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ**, portador de la tarjeta profesional N° 68.185 del C. S. de la J., de conformidad con las facultades conferidas en el poder (pags.22-24 del documento 03 del expediente digital) y las expresadas en el artículo 77 del C. G. del P.

Se **REQUIERE** a la parte actora, para que, en el término de cinco (5) días hábiles, aporte:

- Una copia del acta de transacción al que se hace relación en el hecho 19 de la demanda, y
- Una copia de la historia clínica del hospital Pablo Tobón Uribe, a la que se hace relación en la prueba documental en la demanda, pues se omitió allegarla con los anexos de la demanda.

Finalmente, se **REQUIERE** a la demandada, para que, con la contestación, aporte las pruebas que la parte actora asegura en la demanda que se encuentran en su poder, so pena de las consecuencias a las que haya lugar.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 18 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 23 de marzo de 2021 a las 08:00am.  CAROLINA HENAO VALDÉS SECRETARIA

JCP